

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
SALA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

Riohacha, La Guajira, uno (1) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Magistrado sustanciador: ROBERTO ARÉVALO CARRASCAL.

RAD: 44-001-31-03-001-2015-00104-02. Proceso ordinario de responsabilidad médica promovido por SILENYS MARÍA ATENCIO PITRE contra HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE RIOHACHA, LA GUAJIRA y GENOVEVA GARRIDO DE CUELLO. Regresa cuaderno a primera instancia por la declaratoria de falta de jurisdicción.

Al resolver el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la demandada GENOVEVA GARRIDO DE CUELLO contra el proveído de 31 de enero de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, con el cual el Juez Primero Civil del Circuito de esta ciudad declaró no probada la excepción previa de falta de jurisdicción, esta Sala Única de Decisión del Tribunal Superior **determinó revocar la providencia citada**, mediante auto de 1 de noviembre de 2017, donde decidió **“DECLARAR próspera la excepción de falta de jurisdicción ...”** y ordenó al *iudex a quo* remitir el proceso a la Oficina Judicial para que sea sometido a reparto entre los Jueces Administrativos de este Distrito Judicial.

Así las cosas, pierde competencia esta jurisdicción para resolver el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de GENOVEVA GARRIDO DE CUELLO contra el proveído de 14 de junio de 2017 respecto de la práctica de unas pruebas que no decretó primera instancia.

En virtud de lo expuesto, se ORDENA regresar el presente cuaderno al juzgado de origen para lo que corresponde, previa anotación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO ARÉVALO CARRASCAL

Magistrado